



ACTA Nº 23/07 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE HUESCA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023

PRESIDENTA (por ausencia)

D^a Amparo Roig Guijarro

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca

VOCALES

Don Luis Valero Franco Gay

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca

Doña Iciar Alcalá Prats

Dirección General de Patrimonio Cultural

Don Juan Carlos García Pimienta

Dirección General de Patrimonio Cultural

Don José Miguel Malo Betoré

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Don Lorenzo Ciprés Auserón

Colegio Oficial de Arquitectos de Huesca

Don José Miguel Sanz Lahoz

Colegio Oficial de Arquitectos técnicos de Huesca

Don José Miguel Pesqué Lecina

Diputación Provincial de Huesca

Don Antonio Alagón Castán

Colegio Licenciados y Doctores en Filosofía y letras y en Ciencias de Aragón

Don Antonio García Omedes

Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis

Doña Ana Campo Salamero

Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

Don Alfredo Gavín Arnal

Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

SECRETARIA

Doña Pilar Bitrián del Cacho

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca

En La Cartuja de las Fuentes, siendo las 10:10 horas del día 25 de julio de 2023, , previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los componentes cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en primera convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón, y su modificación por el Decreto 134/2005 de 5 de julio del Gobierno de Aragón, y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer, despachar y decidir los asuntos incluidos en el orden del día, que se acompañó a la convocatoria efectuada y notificada previamente a los miembros de la misma. La celebración de la sesión y la adopción de acuerdos tiene lugar de forma presencial.

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria de 23 de mayo de 2023, con las modificaciones propuestas.
2. Aprobación del acta de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, si procede.



3. Estudio y adopción de acuerdo de los asuntos que se detallan a continuación.
4. Ratificación de propuestas de acuerdo formuladas por la ponencia técnica en la sesión celebrada el 18 de julio de 2023.
5. Ruegos y preguntas y otros asuntos.

Doña Amparo Roig Guijarro, presidenta en funciones por sustitución de la Presidenta de la Comisión, saluda a los asistentes y una vez comprobada la existencia de quórum en primera convocatoria, da por iniciada la sesión a las 10:10 horas.

Asisten como invitados al pleno miembros de la Ponencia Técnica y personal de la Sección de cultura y Patrimonio de Huesca.

Abierta la sesión, en primer lugar, son examinadas las Actas de las sesiones de mayo y junio, que se aprueban por unanimidad y sin reparos.

Seguidamente, Don Luis Valero Franco Gay expone cada expediente, con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y aprobación.

Se procede al estudio e informe de los siguientes expedientes.

3. Expediente: 23/197

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando proyecto básico y de ejecución de ampliación de comedor en el Hotel Viñas de Lárrede de la localidad de Lárrede. Bien en Catálogo PGOU. Conjunto de interés ambiental.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta con la misma motivación contenida en el acuerdo anterior (nuestro expediente nº22/183), por entender que la introducción de la mampostería no altera sustancialmente la propuesta a los efectos.

Este acuerdo carece de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (apdo. 3º del art. 6 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés).

4. Expediente: 23/198

Escrito del Comarca del Bajo Cinca, adjuntando documentación relativa al acondicionamiento de alrededores y ejecución de un Centro de Acogida de Visitantes en La Ermita de Chalamera de la localidad de Chalamera.

Entorno BIC Monumento -Ermita de Santa María de Chalamera (BOE 29/04/1976 y BOA 27/02/2004).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar las actuaciones con las siguientes prescripciones:

- En lo que se refiere a las obras complementarias (instalaciones) relacionadas con el edificio del Centro de acogida de visitantes y proyectadas dentro del entorno de la Iglesia ermita de Santa María (publicado en el B.O.A. 27-02-2004), se realizarán con control y seguimiento arqueológico, cumplimiento del Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el



régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- En cuanto al mirador, se autoriza entendiendo su carácter efímero y el que buena parte de sus elementos quedan fuera del entorno de la iglesia. En todo caso, estos no superaran la altura de 100cm, incluyendo los paneles informativos, recomendando, además, desplazar el conjunto más hacia el norte, separándolo en mayor medida del ábside de la iglesia.

Se recomienda que tanto el edificio del Centro de acogida (pañes opacos de fachadas, carpintería exterior, vierteaguas, etc.), como los elementos del mirador, entonen cromáticamente con el paisaje. Igualmente se recomienda que el edificio reduzca su altura aparente, disminuyendo la de los petos planteados.

5. Expediente: 23/199

Escrito del Ayuntamiento de Bisaurri, adjuntando proyecto básico para la reconstrucción-rehabilitación de edificio preexistente ("Casa Farrero") sito en Cl Barrientos, 5 de la localidad de San Feliu de Veri.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la actuación, por entender que la misma desvirtúa los valores etnográficos de esta casa tradicional. La nueva solución observará: la Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Huesca, en particular su apartado 6.5, y el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, especialmente su artículo 61.1. La nueva solución tendrá en cuenta lo siguiente, ya adelantado en nuestro anterior acuerdo (nuestro exp. nº.23/135), relativo a la misma actuación:

-La rehabilitación debe mantener los rasgos constructivos característicos del edificio, como son: conformación y vuelos de aleros, balcones con vuelos - con especial atención al corrido cubierto, de planta triangular, de la fachada sur -, composición de fachada en función del uso de las estancias (como ocurre actualmente y se plantea en proyecto para la fachada que da a la calle estrecha), pendientes de los faldones de cubierta y, en general, la volumetría del edificio.

-Preferentemente se reutilizarán los huecos existentes en fachada. En el caso de no resultar compatibles con la rehabilitación, permanecerá al menos su huella en esta. No se abusará de los huecos rasgados hasta el suelo, eliminando esta solución en algunos de estos, como el que se proyecta sobre la portada de acceso.

-Las alturas de las fachadas se aproximarán en mayor medida a las existentes.

-La rehabilitación incorporará los elementos de cerrajería existentes y cualquier otro elemento de interés que pudiera existir en el exterior.

-Se adelanta que los acabados de fachada y cubierta deberán basarse en los originales del edificio, aspecto que se justificará con fotografías históricas, catas, etc. En todo caso se mantendrá el revoco en fachadas.

7. Expediente: 23/201

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, adjuntando documentación relativa a la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento para el Puento de Anzánigo en la localidad de Anzánigo.



Declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento para el Puente de Anzánigo.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, del Puente de Anzánigo. Respecto a la delimitación del entorno de protección, la Comisión estima que esta debería ampliarse de la siguiente manera: hacia poniente, incorporando los tramos iniciales del camino que, partiendo de la carretera A-1205, rodea por el suroeste el edificio y, hacia saliente, incorporando las parcelas colindantes a la delimitación actual, hasta el camino que conduce al cementerio, prolongando esa delimitación al otro lado de la carretera que conduce al apeadero ferroviario.

Esta Comisión manifiesta el interés que tendría valorar otras alternativas de paso para la comunicación del tráfico rodado entre Anzánigo, su apeadero ferroviario y, en general, esa orilla del río, con la carretera A-1205, con la finalidad de hacer más fácil compatibilizar la conservación del puente con la necesaria movilidad del tráfico rodado de esta zona.

18. Expediente: 23/212

Escrito del Ayuntamiento de Benabarre, adjuntando documentación relativa al anteproyecto de restauración de la Cárcel de Benabarre para Centro de Interpretación de la Memoria Democrática de la localidad de Benabarre.

BIC CIC lugar de la memoria democrática, Cárcel de Benabarre (BOA 29/06/2020 - BOA 03/03/2021).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Adelantar criterio favorable a la actuación con las siguientes prescripciones, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la redacción de las siguientes fases del proyecto y que serán remitidas a esta Comisión para su informe:

- Tanto al exterior, como al interior del edificio, deberán mantenerse los acabados existentes, restaurados como se adelanta en el anteproyecto, no procediendo dejar paños de fábrica vistos si estos originalmente se concibieron revocados.
- Si el grado de humedad del terreno es muy elevado, debe valorarse la posibilidad de recurrir a una solera ventilada inferiormente.
- Al margen de los que se plantea recuperar en el anteproyecto (acabados de suelos, cerrajería, etc.), en el caso de que algún otro elemento original, como las bóvedas encamionadas, fuese recuperable, se restaurará. En este aspecto, se prestará especial atención a la conservación de una o varias de esas bóvedas, en función de su estado.
- Para las partidas que pretendan la recuperación de inscripciones, grafitis, etc., se contará con titulados en la conservación y restauración de bienes culturales.
- Si resulta técnicamente posible, se evitará que la caja del ascensor se manifieste sobre cubierta.
- Las remociones del terreno derivadas de la obra proyectada, se realizarán con control y seguimiento arqueológico, cumpliendo el Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.



19. Expediente: 23/213

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando proyecto básico y de ejecución de reparaciones puntuales de la cubierta y la fachada del edificio plurifamiliar ubicado en Calle Porches de Galicia 7 de la localidad de Huesca.

Entorno BIC Monumento Círculo Oscense o Casino (BOA 20/10/2007).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación, con la prescripción de que se mantengan los mismos colores y texturas existentes en fachadas y cubiertas. Para ello, en los faldones inclinados se mantendrán las tejas curvas existentes, al menos para las cobijas.

23. Expediente: 23/217

Escrito del Ayuntamiento de Aragüés del Puerto, adjuntando documentación relativa a la Modificación aislada nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Aragüés del Puerto.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

No procede la adopción de acuerdo por parte de esta Comisión por no afectar la modificación al catálogo de protección del municipio de Aragüés del Puerto.

26. Expediente: 23/220

Escrito del Ayuntamiento de Fanlo, adjuntando documentación relativa a la instalación fotovoltaica en "Casa Cuadrau" de la localidad de Vió.

BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, por entender que la proliferación de este tipo de instalaciones en estos emplazamientos desvirtúa los valores culturales de estos núcleos, fundamentados en la tradición constructiva del paraje pintoresco en el que se encuentran. Además, se pretenden ubicar los paneles, sobre unos faldones de cubierta de los genuinos y característicos de la zona. Alternativamente, pudiera ser admisible la colocación de los paneles en cuerpos edificados secundarios de menor altura o en el suelo, adoptando (si proceden) medidas para disminuir su impacto visual como puedan ser, por ejemplo, pantallas vegetales de altura compatible con la eficiencia de los paneles. Su adecuación habría que justificarla mediante estudio de impacto visual realizado desde las diferentes orientaciones desde las que se pueda contemplar el núcleo, tanto a corta como a larga distancia.

Igualmente se recuerda y recomienda, especialmente en estos núcleos, recurrir a la opción de las comunidades energéticas, por el menor impacto que suponen si se eligen ubicaciones y medidas correctoras adecuadas.



28. Expediente: 23/222

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo en la vivienda ubicada en calle Barrio Alto, s/n en la localidad de Espierba. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, por entender que la proliferación de este tipo de instalaciones en estos emplazamientos desvirtúa los valores culturales de estos núcleos, fundamentados en la tradición constructiva y paisajística del Paraje pintoresco en el que se encuentran. Alternativamente, pudiera ser admisible la colocación de los paneles en otro lugar del suelo de la parcela, adoptando – si proceden – medidas para disminuir su impacto visual, como puedan ser – por ejemplo - pantallas vegetales de altura compatible con la eficiencia de los paneles, evitando en todo caso ubicaciones tan expuestas desde puntos de vista habituales como la planteada. La adecuación de la nueva propuesta habría que justificarla mediante estudio de impacto visual, realizado teniendo en cuenta las diferentes orientaciones desde las que se pueda contemplar el núcleo, tanto a corta como a larga distancia.

Igualmente se recuerda y recomienda, especialmente en estos núcleos, recurrir a la opción de las comunidades energéticas, por el menor impacto que suponen si se eligen ubicaciones y medidas correctoras adecuadas.

29. Expediente: 23/223

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando proyecto básico y de ejecución para rehabilitación de edificio para vivienda en C/ Alta nº 21 de la localidad de Sardas. Bien en Catálogo PGOU - Conjunto de interés ambiental art. 84 y 86 PGOU

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta por entender que desvirtúa el carácter de un edificio agropecuario tradicional, con valores etnográficos individuales y ambientales relevantes. La nueva solución para adaptar el edificio a uso vivienda observará lo siguiente:

- Restituirá el acabado de laja arenisca tradicional.
- La apertura de huecos se resolverá de manera más rotunda, reduciendo – además - el número de los nuevos y sin abusar de soluciones repetitivas, seriadas o simétricas. Se recomienda, – alternativamente – trasladar algunos de los nuevos huecos a las fachadas laterales o a la posterior, abriéndolos siempre con carácter diferenciador y neutro respecto a los originales, los cuales se mantendrán.
- El cuerpo exterior de la chimenea se reducirá sensiblemente, empleando soluciones tubulares metálicas, dado que estos edificios carecerán de estos elementos.

Por la doc. aportada, se comprueba que se ha incumplido nuestro acuerdo anterior relativo al mismo edificio - nuestro expediente nº 19/257 – (e incluso con los artículos 84 y 180 del propio P.G.O.U. de Sabiñánigo), dado que no se conservó el acabado de losa de la cubierta, circunstancia que se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Este acuerdo carece de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (apdo. 3º del art. 6 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés).



31. Expediente: 23/225

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando solicitud de consulta previa relativa a las obras básicas de consolidación de estructuras y la sustitución de tejados en dos almacenes ubicados en Calle Única, 47 en la localidad de Osán.

Bien en Catálogo PGOU - Conjunto de interés ambiental art. 84 y 86 PGOU

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorable la solicitud, por entender que la eliminación del sistema constructivo y acabado de cubierta tradicional – de laja de piedra – altera el carácter tradicional y los valores culturales, tanto de los edificios objeto de la actuación, como del entorno en el que se encuentran (Art. 180 y Art. 84. Conjuntos de interés arquitectónico y ambiental incluidos en el Catálogo del Texto Refundido del PGOU de Sabiñánigo).

Deberá aportarse proyecto o memoria valorada – según sea el alcance de las actuaciones en cada caso - de las obras a acometer, realizado por técnico competente que contemple lo siguiente:

- El mantenimiento y la recuperación el acabado de la laja arenisca de las cubiertas, con las reposiciones oportunas, respetando tamaño de piezas según ubicación, texturas y densidades tradicionales, así como conformación y vuelos de aleros presentes.
- Se aportarán planos y reportaje fotográfico de estado actual de los edificios, con definición suficiente.

33. Expediente: 23/227

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando documentación relativa a la instalación fotovoltaica para autoconsumo de vivienda sita en C/ Única nº 7 bis en la localidad de Chisagüés. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, por entender que la proliferación de este tipo de instalaciones, en estos emplazamientos, desvirtúa los valores culturales de estos núcleos, fundamentados en la tradición constructiva y paisajística del paraje pintoresco en el que se encuentran. Alternativamente, pudiera ser admisible la colocación de los paneles en otras localizaciones menos expuestas de cuerpos edificados secundarios de menor altura o del suelo, adoptando – si proceden – medidas para disminuir su impacto visual, como puedan ser – por ejemplo - pantallas vegetales de altura compatible con la eficiencia de los paneles. Su adecuación habría que justificarla mediante estudio de impacto visual realizado desde las diferentes orientaciones desde las que se pueda contemplar el núcleo, tanto a corta como a larga distancia.

Igualmente se recuerda y recomienda, especialmente en estos núcleos, recurrir a la opción de las comunidades energéticas, por el menor impacto que suponen si se eligen ubicaciones y medidas correctoras adecuadas.

34. Expediente: 23/228

Escrito del Ayuntamiento de La Fueva, adjuntando documentación relativa a la instalación fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta de edificio sito en parcela catastral 3853102BG7935S0001RO en la localidad de Aluján.

Entorno del BIC Monumento, Torre Casa Mur, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

No autorizar la propuesta, por entender que la instalación en un emplazamiento como este, desvirtúa los valores culturales del entorno del monumento, fundamentados en la tradición



constructiva y paisajística de aquel, pretendiendo ubicar los paneles, además, sobre un faldón de cubierta de los característicos de la zona y de dicho entorno. Alternativamente, pudiera ser admisible la colocación de los paneles en otros cuerpos edificados secundarios de menor altura o en el suelo, adoptando – si proceden – medidas para disminuir su impacto visual, como puedan ser – por ejemplo - pantallas vegetales de altura compatible con la eficiencia de los paneles. Su adecuación habría que justificarla mediante estudio de impacto visual realizado desde las diferentes orientaciones desde las que se pueda contemplar el núcleo, tanto a corta como a larga distancia.

Igualmente se recuerda y recomienda, especialmente en estos núcleos, recurrir a la opción de las comunidades energéticas, por el menor impacto que suponen si se eligen ubicaciones y medidas correctoras adecuadas.

36. Expediente: 23/230

Escrito de la Dirección General de Cultura, adjuntando proyecto de señalética exterior de los Panteones Reales de Aragón (Monasterios de San Juan de la Peña, San Pedro el Viejo, Santa María de Sijena, San Victorián y El Castillo Abadía de Montearagón).

BIC Monumentos: Monasterio Antiguo de San Juan de la Peña, Claustro e Iglesia de San Pedro el Viejo, Real Monasterio de Santa María de Sigena, Real Monasterio de San Victorián y el Castillo de Montearagón.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación, con las siguientes prescripciones:

- En cuanto a aspectos constructivos del propio elemento, se tratará superficialmente el acero corten para evitar manchas de óxido en el entorno de su ubicación. Además, de cara a una mayor resistencia a impactos accidentales y al vandalismo, se recomienda que los paneles de "Alucobond" se coloquen sobre una base firme.
- En cuanto a la ubicación de estos elementos informativos, se autorizan las ubicaciones propuestas para Sigena y para San Victorián. Respecto a los otros monumentos, se prescriben las siguientes ubicaciones: en Montearagón, en las cercanías de la barrera que impide el paso de vehículos a el tramo superior de acceso al castillo; en San Juan de la Peña, en el lado de la carretera en el que se sitúa la caseta de información y venta de entradas; en San Pedro, junto al cartel informativo existente en la embocadura de la Calle Costanilla Arnedo.



RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE JULIO DE 2023.

Se ratifican por unanimidad el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la ponencia técnica que se detallan a continuación:

1. Expediente: 23/195

Escrito del Ayuntamiento de Sahún, adjuntando proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 5b de la Unidad de Ejecución 2 de la localidad de Sahún. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación con las siguientes prescripciones, que deberán ser recogidas en las siguientes fases del proyecto, tendentes a preservar los valores culturales del Paraje Pintoresco Valle de Benasque, (Decreto 2419/1970, de 24 de julio, BOE de 25/08/1970):

- Se deberán remitir planos que indiquen número, superficie y ubicación exacta de los paneles solares propuestos en el plano de emplazamiento, así como de otros componentes de instalaciones que puedan quedar vistos. El arquitecto redactor deberá justificar gráficamente que no existe impacto visual negativo de éstos sobre el Conjunto, recogiendo el proyecto las posibles medidas correctoras, si proceden, a adoptar, como puedan ser pantallas de altura compatible con la eficiencia de los paneles, etc.

- Los acabados de las fachadas y de la urbanización exterior armonizarán con los colores del entorno preexistente humanizado, debiendo conservarse o reconstruirse los muros de contención y delimitación de parcela, contruidos con la técnica de la piedra en seco.

- Toda la madera exterior compartirá acabado, siendo este sin brillo. La misma prescripción se adoptará con la cerrajería exterior, terminándose en color oscuro.

Se recuerda que la autorización se emite en relación con el nivel de concreción del proyecto básico, siendo obligatoria la remisión posterior del correspondiente proyecto de ejecución para la autorización de las obras, tal y como establece el punto 1 del anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 4/10/2002), en la redacción dada al mismo por la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA de 5/07/2003).

2. Expediente: 23/196

Escrito del Ayuntamiento de Isábena, adjuntando proyecto de iluminación de la iglesia de San Vicente Mártir (Ex catedral de Roda de Isábena) de la localidad de Roda de Isábena. Entorno BIC Monumento, Ex Catedral (Iglesia de San Vicente Martir) (GACETA 25/01/1924 - BOA 03/10/2003).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la adopción de acuerdo mientras esta Comisión no reciba la siguiente información:

- Planos de fachadas y plantas (con apoyo fotográfico), o fotomontajes, indicando con precisión por donde se pretende disponer la totalidad de los trazados de los cableados vistos al exterior, tanto los que alimentan los cuadros como los que lo hacen a los proyectores. Se adelanta que se deben aprovechar tendidos existentes para llevar en paralelo, muy próximo a estos, los



nuevos cableados, tanto en fachadas y cubiertas, como en cruces de espacios públicos. En dicha información gráfica igualmente se representarán los proyectores. Estas instalaciones serán reversibles, lo que igualmente se justificará.

- Se definirá aspecto y tamaño (diámetros, dimensiones, etc.) de cableados y proyectores, adelantando que no deben ser negros, ni de otros colores que igualmente contrasten excesivamente con la piedra y otros materiales tradicionales en el conjunto histórico.

- El estudio lumínico vendrá acompañado de una memoria justificativa, redactada por técnico competente, que describa como se ha tenido en cuenta el valor cultural y las características, tanto del monumento que se pretende iluminar, como el del B.I.C. C.I.C. Conjunto histórico de Roda de Isábena.

6. Expediente: 23/200

Escrito del Ayuntamiento de Castejón de Sos, adjuntando proyecto de ejecución de construcción de una vivienda unifamiliar asilada sita en Calle Unica (Parcela V1 de la UE-R3) de la localidad de Ramastué.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta con las siguientes prescripciones:

- Toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo.
- La mampostería se rejuntará con mortero de color (hueso, etc.) y textura similares a los genuinos del valle, recomendando que se aplique a "junta llena".

8. Expediente: 23/202

Escrito del Ayuntamiento de Sesué, adjuntando documentación relativa a la instalación de placas solares en vivienda para autoconsumo eléctrico sita en Calle Benás, n.º 20 de la localidad de Sesué.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorable la propuesta, debido a las condiciones del entorno y a la baja proporción de superficie de paneles respecto a la del faldón en el que se proyectan, con la prescripción de que los paneles se dispongan en la parte inferior del faldón, con la finalidad de disminuir su impacto visual desde algunos puntos de vista.

9. Expediente: 23/203

Escrito del Ayuntamiento de Fanlo, adjuntando proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada sita en polígono 16- parcela 136 en la localidad de Fanlo.

BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, con la prescripción de que las chimeneas de porte se reduzcan a un solo ejemplar, recurriendo a la unificación de conductos o al empleo de soluciones más discretas y reducidas, para al menos una de las dos planteadas, como puedan ser las de



chapa metálica. Además, de permanecer la solución troncocónica, tendrá dimensiones tradicionales acordes con edificios de este tamaño, recomendando acabarla revocada, solución tradicional que revestía la tosca, no siendo habitualmente de mampostería vista de otra piedra.

Se recuerda que la autorización se emite en relación con el nivel de concreción del proyecto básico, siendo obligatoria la remisión posterior del correspondiente proyecto de ejecución para la autorización de las obras, tal y como establece el punto 1 del anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 4/10/2002), en la redacción dada al mismo por la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA de 5/07/2003).

10. Expediente: 23/204

Escrito del Ayuntamiento de Ansó, adjuntando documentación relativa a los trabajos en tejado consistentes en colocación de aislante y colocación de tejas en edificio situado en calle Benito Pérez Galdós, nº 3 de la localidad de Ansó.
BIC CIC Conjunto histórico Villa de Ansó (BOA 22/03/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a la conservación de los valores culturales del conjunto B.I.C. al que pertenece según Decreto 70/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, el municipio de Ansó (Huesca), todo ello de acuerdo con la Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, particularmente con el art. 46:

- La solución constructiva proyectada, deberá mantener los cantos actuales del faldón en sus bordes. Para ello, se modificará la posición del codal que reduce la pendiente del faldón al acercarse al alero y, en el borde lateral, se eliminará el vuelo sobre canetes, elemento ajeno a la tradición constructiva del Conjunto, y se incrementará la altura del paño de fachada. Si se pretende mantener dicho vuelo, la solución se basará en la tradicional consistente en prolongar hacia el exterior la estructura que soporta la cubierta.
- El canalón debe ser de sección circular y preferiblemente de zinc, cobre o lacado oscuro.

11. Expediente: 23/205

Escrito del Ayuntamiento de Ansó, adjuntando documentación relativa a los trabajos en tejado consistentes en colocación de aislante y colocación de tejas en edificio situado en calle Pascual Altemir, 10 de la localidad de Ansó.
BIC CIC Conjunto histórico Villa de Ansó (BOA 22/03/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a la conservación de los valores culturales del conjunto B.I.C. al que pertenece, según Decreto 70/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, el municipio de Ansó (Huesca), todo ello de acuerdo con la Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, particularmente con el art. 46.



- La solución constructiva propuesta no debe incrementar el canto de los bordes inferiores de los faldones, por medio, por ejemplo, de la modificación de la posición del codero que reduce sus pendientes.

- El canalón debe ser de sección circular, sin molduras, y preferiblemente de zinc, cobre o lacado oscuro.

12. Expediente: 23/206

Escrito del Ayuntamiento de Chía, adjuntando memoria técnica relativa a la instalación de placas solares en vivienda unifamiliar ubicada en la C/ Fondevila nº 4 de la localidad de Chía. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender el acuerdo dado que puede existir una contradicción en la documentación presentada sobre la ubicación de la instalación de placas fotovoltaicas, no coincidiendo la localización mostrada en fotos y plano de cubierta con la identificación catastral y de situación de la memoria inicial. Deberá aclararse el edificio y faldones donde se va a actuar, aportando plano de situación, referencia catastral y fotos del edificio.

Se informa así mismo que la documentación aportada no justifica suficientemente el requerimiento de la comisión Provincial de Patrimonio cultural en fecha 10 de abril de 2023 para valorar si existe o no impacto visual negativo sobre el entorno, teniendo en cuenta que la vivienda se sitúa en el conjunto de Interés cultural B.I.C. Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Además, se deberá remitir a esta Comisión:

- Plano a escala y acotado de los paneles a colocar sobre la cubierta del edificio, reflejando además todos los elementos existentes que aparezcan en los faldones objeto de la actuación (chimeneas, ventanas, lucanas, etc).

- Fichas técnicas de los paneles en las que se puedan apreciar sus dimensiones.

- Reportaje fotográfico que permita comprobar el impacto visual de los paneles en el paisaje desde puntos de vista cercanos y alejados (entorno del núcleo de Chía), indicando la situación del faldón donde se proponen los paneles.

13. Expediente: 23/207

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando Decreto de Alcaldía por que se comunica Orden de Ejecución a las Carmelitas del Convento San Miguel, por incumplimiento del deber de conservación, por la caída de fragmentos de piedra arenisca de los sillares sobre el parterre que envuelve la cabecera de la iglesia en la localidad de Huesca.

BIC Monumento Iglesia de San Miguel (BOE 01/01/1973 – BOA 17/03/2003).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Tomar conocimiento.

14. Expediente: 23/208

Escrito del Ayuntamiento de Viacamp y la Litera, adjuntando proyecto para la sustitución del tejado de una vivienda unifamiliar sita en Calle Única, 4 de la localidad de Viacamp.



Entorno BIC Monumento Castillo de Viacamp según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación con las siguientes prescripciones, tendentes a no alterar el carácter tradicional de la cubierta y a la conservación de los valores culturales, colores y texturas del entorno de protección del B.I.C. en el que se encuentra ubicado, dando cumplimiento a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial a su Título IV, y al apartado 6.5.1 y 6.5.5 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Huesca:

- La cubierta se acabará con teja curva vieja del lugar, al menos en el caso de las cobijas, pudiendo ser las canales nuevas, pero de color y textura similares a las primeras.
- Toda la madera exterior compartirá acabado sin brillo.
- El color de la fachada será similar al existente o de tonos terrosos claros.
- No deberá manifestarse el espesor del aislamiento de la cubierta en el canto visto de los faldones.

15. Expediente: 23/209

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando documentación relativa a la instalación fotovoltaica de autoconsumo en cubierta de edificio sito en Calle Goya núm. 15 - 3º de la localidad de Huesca.

Entorno BIC Monumento, Castillos-monumento, la Muralla de Huesca, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación.

16. Expediente: 23/210

Escrito del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, adjuntando proyecto de ejecución de reforma de bordas para turismo rural ubicadas en Camino de la Fuente, 1 de la localidad de Aínsa.

Entorno BIC Monumento Castillo de Aínsa (Gaceta 04/06/1931 – BOA 02/12/2002).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la adopción de acuerdo mientras esta Comisión no reciba información gráfica sobre la ubicación concreta de los paneles solares, así como un estudio de impacto visual, realizado por los proyectistas, que permita comprobar que las afecciones de los paneles sobre el entorno del castillo y la contemplación de este son admisibles.

17. Expediente: 23/211

Escrito del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, adjuntando proyecto para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales de la localidad de la Arro.

Entorno BIC Monumento, Casa Lanao (ORDEN 17 de abril de 2006, BOA 57 de 22 de mayo de 2006).



Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación, con la recomendación de que se disponga un seto de especies autóctonas para ocultar la visión de la depuradora y su vallado desde la carretera N-260.

20. Expediente: 23/214

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando proyecto básico y de ejecución de mejoras de accesibilidad en la Basílica San Lorenzo de la localidad de Huesca.
Bien Catalogado, Real Basílica de San Lorenzo (BOA 12/12/2001).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, con la prescripción de que los movimientos de tierra se realicen con control y seguimiento arqueológico, contando para ello con el permiso previo de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

21. Expediente: 23/215

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando documentación acerca de los trabajos de reparación de avería de cable sub-MT en Ronda Montearagón, de Z07667 "MIGUELAS" A Z07668 "BRAVO" de la localidad de Huesca.
Entorno BIC Monumento, Castillos-monumento, la Muralla de Huesca, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación con la prescripción de que los movimientos de tierra se realicen con control y seguimiento arqueológico, contando para ello con el permiso previo de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

22. Expediente: 23/216

Escrito del Ayuntamiento de Castejón de Sos, adjuntando proyecto básico de construcción de una vivienda unifamiliar en parcela D-07 de la UE-C3b, C/ Liri nº 27 de la localidad de Castejón de Sos.
BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, teniendo en cuenta que la edificación se plantea alejada del casco de Castejón de Sos, en un entorno urbano de reciente creación, con las siguientes prescripciones, tendentes a la conservación de los valores culturales de estas construcciones y del Paraje Pintoresco Valle de Benasque en el que se encuentran, BIC CIC según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970). y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV:

- Los acabados de las fachadas y de la urbanización exterior armonizarán con los colores del entorno preexistente humanizado.
- Toda la madera exterior compartirá acabado sin brillo. Para la carpintería exterior se elegirán acabados lacados o madera natural, prohibiéndose las imitaciones.



Se recomienda sustituir la opción de chimenea troncocónica por otras soluciones más neutras (prismáticas o tubulares), debido a lo descontextualizado del uso de dicha opción tradicional.

Se recuerda que la autorización se emite en relación con el nivel de concreción del proyecto básico, siendo obligatoria la remisión posterior del correspondiente proyecto de ejecución para la autorización de las obras, tal y como establece el punto 1 del anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 4/10/2002), en la redacción dada al mismo por la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA de 5/07/2003).

24. Expediente: 23/218

Escrito del Ayuntamiento de Bisaurri, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar, polígono 7 parcela 536 de la localidad de Arasán. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, advirtiendo que en las chimeneas sobre faldones, la sustitución de fábrica por chapa, debe redundar en una disminución del volumen y tamaño de aquellas, entendiéndose que este tipo de edificios agropecuarios carecía de estos elementos. Además, se prescribe la necesidad de conservar en el futuro el arbolado – citado y fotografiado en el estudio de impacto paisajístico aportado - que actualmente disminuye la visión del lugar concreto en el que se ubicarán los paneles de captación de energía solar.

25. Expediente: 23/219

Escrito del Ayuntamiento de Castejón de Sos, adjuntando proyecto básico y de ejecución de construcción de una vivienda unifamiliar en Parcela C-13 de la UE-C3b, C/ Liri nº 25 de la localidad de Castejón de Sos.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, teniendo en cuenta que la edificación se plantea alejada del casco de Castejón de Sos, en un entorno urbano de reciente creación, con las siguientes prescripciones, tendentes a la conservación de los valores culturales de estas construcciones y del Paraje Pintoresco Valle de Benasque en el que se encuentran, BIC CIC según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970). y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV:

- Los acabados de las fachadas y de la urbanización exterior armonizarán con los colores del entorno preexistente humanizado.
- Toda la madera exterior compartirá acabado sin brillo.
- La placa de captación de energía solar se colocará en el suelo de la parcela.

Se recuerda que la autorización se emite en relación con el nivel de concreción del proyecto básico, siendo obligatoria la remisión posterior del correspondiente proyecto de ejecución para la



autorización de las obras, tal y como establece el punto 1 del anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 4/10/2002), en la redacción dada al mismo por la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA de 5/07/2003).

27. Expediente: 23/221

Escrito del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós, adjuntando proyecto básico y de ejecución de construcción de 8 viviendas unifamiliares en Calle Ordara, 5 en la localidad de Santa Cruz de la Serós.

Entorno BIC Monumento Iglesia del Monasterio de Santa María (Gaceta 29/11/1931 BOA 25/05/2005).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación, sin perjuicio del cumplimiento del contenido del informe técnico municipal, con las siguientes prescripciones, tendentes a adecuar en mayor medida la propuesta al entorno del monumento:

- La cerrajería exterior de divisiones y barandillas se realizará con secciones pequeñas y macizas, simplificando su diseño eliminando la duplicidad de los elementos superiores con pendiente similar a la de las rasantes.
- El acabado de losa de cubierta se colocará con tamaños de piezas según ubicación, texturas, densidades y colocación similares a las tradicionales.
- Toda la madera exterior compartirá acabado, siendo este sin brillo.
- Las fábricas de mampostería de los edificios se rejuntarán a junta llena, con morteros de color (hueso, etc.) y textura similares a los genuinos del lugar. La mampostería de los muros se colocará igualmente a lecho, con espesor suficiente y con aspecto de colocación en seco.
- Las escaleras de los edificios inferiores que sirven a las viviendas de la primera planta, se resolverán con soluciones constructivas coherentes y con envejecimiento digno, que armonicen con la propuesta (algunos de los ejemplos aportados, como en el caso de otras subsunciones, no han sido autorizados por esta comisión, como cuando no es preceptivo hacerlo debido a que no se encuentran dentro del entorno de los monumentos), lo que se aplicará a la urbanización exterior, adelantando que las propuestas de materiales se estiman adecuadas.
- Las especies vegetales propuestas serán autóctonas en todo caso y de fácil adaptación a su localización concreta.
- Antes del comienzo de las obras, se deberá aportar al Ayuntamiento un ejemplar completo del proyecto refundido visado, con todos sus documentos, que sean coherentes con la información gráfica que ha servido de base para la presente autorización.

30. Expediente: 23/224

Escrito del Ayuntamiento de Torla, adjuntando documentación relativa a las obras de sustitución de cubierta de edificio ubicado en Calle Fatás, 5 en la localidad de Torla.

Valle de Torla Paraje Pintoresco

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar que esta Comisión desestima las alegaciones planteadas por el promotor, reiterando los argumentos expuestos en el acuerdo precedente y añadiendo el de que esta



Comisión entiende que hay que preservar este acabado tradicional - el genuino del Paraje pintoresco, acabado que está desapareciendo progresivamente, siendo sustituido en las últimas décadas por otros ajenos a la tradición constructiva del valle -, al menos en los edificios existentes que todavía lo conservan.

32. Expediente: 23/226

Escrito del Ayuntamiento de Plan, adjuntando anexo complementario al proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de edificio para uso de vivienda ubicada en Calle Mayor nº 2 en la localidad de Saravillo.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a preservar la tradición constructiva del valle:

- El forro de madera del hastial de la fachada a C/ Mayor tendrá su límite inferior horizontal a cota superior a la de los encuentros de los planos de cubierta con las medianeras.
- Toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo.
- Los vuelos de los faldones en los aleros se reducirán sensiblemente.

35. Expediente: 23/229

Escrito del Ayuntamiento de Aísa, adjuntando solicitud de autorización para la realización de un evento el día 12 de agosto, a las 12:00 h. en las ruinas del hospital de Santa Cristina, que consiste en la actuación del Orfeón Jacetano, compuesto por un grupo de entre 15 y 20 personas, y un aforo máximo de cincuenta personas en la localidad de Aísa.

BIC CIC zona arqueológica Monasterio y Hospital de Santa Cristina de Somport (BOA 22/03/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación con la prescripción de que se evite el contacto con cualquiera de los restos excavados, así como hincas o remociones del terreno.

37. Expediente: 23/231

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, adjuntando proyecto para las obras de mantenimiento en la cubierta del Monasterio viejo de San Juan de la Peña en la localidad de Botaya (Jaca).

BIC Monumento Monasterio Antiguo de San Juan de la Peña (GACETA 15/07/1889 – BOA 16/02/2004).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación.



OTROS ASUNTOS

Todas las autorizaciones e informes reseñados en este Acta se comunicarán, a los efectos oportunos, a los interesados que las presentaron.

Los informes sobre los expedientes que requieran resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de acuerdo con lo que determina la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se remitirán a la citada Dirección General, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 12:30, de todo lo cual y como Secretaria doy fe con el Vº Bº de la Presidenta.

Vº. Bº.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,
Amparo Roig Guijarro

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,
Mª Pilar Bitrián del Cacho